



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Expediente número 427/96

Viedma, 1 de julio de 1996.

Al señor presidente de la  
Legislatura de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a consideración de la Legislatura que usted, dignamente preside el proyecto de ley por el cual se ratifica el acuerdo interprovincial oportunamente firmado con los señores gobernadores de las provincias de La Pampa y Buenos Aires, por el cual se modifica el Estatuto Orgánico del Ente Ejecutivo Presa Embalse Casa de Piedra .

Las modificaciones introducidas al citado Estatuto permitirán al Ente Ejecutivo realizar operaciones de explotación, conservación y mantenimiento del Complejo Hidroeléctrico Casa de Piedra, pudiendo llevarlas a cabo por sí o por terceros, atendiendo al criterio que las provincias copropietarias de esta obra acuerden en su momento.

Resulta conveniente señalar la importancia del presente convenio, teniendo en cuenta que la obra se encuentra prácticamente concluida, estando sus turbinas en condiciones de comenzar la generación energética, por lo cual el Ente Ejecutivo requiere de las potestades acordadas a fin de llevar a cabo las gestiones necesarias para obtener la incorporación como agente del Mercado Eléctrico Mayorista, con los beneficios económicos que esta comercialización brindará.

Por todo lo expuesto, y considerando que por el artículo cuarto del acuerdo las provincias signatarias se comprometieron a ratificarlo mediante la sanción de las leyes pertinentes en sus respectivas jurisdicciones, se solicita su tratamiento en única vuelta, conforme lo estipulado en el artículo 143, inciso 1) de la Constitución provincial.

Saludo a usted, atentamente.

AUTORES: Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Roberto de Bariazarra, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales.

A C U E R D O

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis, reunidos en la sede del Ente Ejecutivo Presa Embalse Casa de Piedra, los señores gobernadores de las provincias de Buenos Aires, doctor Eduardo Duhalde, de La Pampa, doctor Rubén H. Marín y de Río Negro, doctor Pablo Verani, para tratar aspectos relacionados con el funcionamiento y el cumplimiento de objetivos futuros por parte del Ente Ejecutivo Presa Embalse Casa de Piedra por cuanto, encontrándose próxima la



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

terminación de las obras que conforman la Presa Embalse y Central Hidroeléctrica Casa de Piedra, resulta imprescindible tratar aspectos relacionados con la explotación, operación y mantenimiento de dichas obras y en especial, las funciones que debe desarrollar el organismo que tenga a su cargo el cumplimiento y fiscalización de las normas y decisiones que sobre los citados aspectos acuerden las provincias co-propietarias del complejo. Se señala a dicho respecto que cualquiera fuere el procedimiento que en definitiva se apruebe por las jurisdicciones provinciales para llevar a cabo la explotación, operación y mantenimiento de las obras de referencia, resulta incuestionable prever la existencia de un organismo para la realización de aquellas funciones de ejecución y fiscalización en el que, además necesariamente deben encontrarse representados los intereses de las distintas jurisdicciones intervinientes en este emprendimiento. Se destaca en tal sentido que el Ente Ejecutivo Presa Embalse Casa de Piedra además de reunir dicha condición, agrega el conocimiento y la experiencia adquirida durante la construcción de la obra, todo lo cual hace aconsejable su debido aprovechamiento sobre la base de su actual estructura, con las modificaciones propias de las nuevas funciones y objetivos que debe cumplir y desarrollar el citado Ente Ejecutivo que, de esta forma, perderá el carácter de meramente transitorio que prevería su Estatuto Orgánico originario, el que sufrirá las modificaciones motivo del presente acuerdo. A dichos efectos los señores gobernadores acuerdan lo siguiente:

ARTICULO 1°.- Modificar los artículos 2°, 4°, 6°, 8°, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 27, 28, y 29 del Estatuto Orgánico del Ente Ejecutivo Presa Embalse Casa de Piedra, cuyo texto definitivo quedará redactado en la forma establecida en el anexo que forma parte integrante de este acuerdo.

ARTICULO 2°.- Derogar los artículos 5° y 22 del Estatuto Orgánico actualmente vigente.

ARTICULO 3°.- Autorizar al citado Ente Ejecutivo a realizar, las operaciones de explotación, conservación y mantenimiento del Complejo Casa de Piedra, hasta tanto las provincias co-propietarias de dicho complejo aprueben las condiciones en que se celebrará el contrato de concesión, asumiendo solidariamente las responsabilidades emergentes de dichas operaciones.

ARTICULO 4°.- Las provincias intervinientes deberán ratificar el presente acuerdo mediante la sanción de las leyes pertinentes en sus respectivas jurisdicciones.

En prueba de conformidad los señores gobernadores suscriben seis (6) ejemplares del presente acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

AUTORES: Doctor, Pablo Verani, gobernador;  
doctor, Eduardo Alberto Duhalde; gobernador de Buenos Aires;  
doctor, Rubén Hugo Marín; gobernador de La Pampa.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo suscripto con los señores  
Gobernadores de las Provincias de Buenos Aires  
y La Pampa en la ciudad de Buenos Aires el 25 de enero del  
corriente año y por el cual se modificó el Estatuto Orgánico  
del Ente Ejecutivo Presa Embalse Casa de Piedra, Acuerdo que,  
Como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- De forma.